



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Licitación Pública - Adjudicación - EX-2018-29574662-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el EX-2018-29574662-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 3/2019, en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", para la realización de la obra: "Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros" en el Partido de San Miguel, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante préstamo BID 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en las normas del Banco Interamericano de Desarrollo y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7.647/70, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/2016, y prorrogada por Ley N° 15.165 y Decreto N° 1.176/2020 y el Decreto N° 1.299/2016;

Que mediante RESOL-2019-1608-GDEBA-MIYSPGP de fecha 4 de octubre de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento veintidós millones cuarenta y siete mil trescientos noventa y cinco (\$122.047.395) a la que agregándole la suma de pesos doce millones doscientos cuatro mil setecientos treinta y nueve con cincuenta centavos (\$12.204.739,50) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos un millón doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y tres con noventa y cinco centavos (\$1.220.473,95) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos ocho con cuarenta y cinco centavos (\$135.472.608,45), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez

por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en la página web del organismo ejecutor y en el sitio web www.gba.gov.ar, conforme lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa y el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto 1.176/2020;

Que se recibieron dieciséis (16) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 21 de febrero de 2020;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas actualiza el presupuesto oficial de la obra al mes anterior a la apertura de ofertas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ascendiendo el mismo a la suma pesos ciento cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos veinte (\$145.586.820);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, se expide mediante “Informe de Evaluación y Recomendación para la Adjudicación del Contrato”, de fecha 5 de noviembre de 2020 rechazando la Oferta N° 6 correspondiente a la empresa LUDWIG PFEIFFER HOCH UND TIEFBAU GMBH & CO KG por no reunir todos los requisitos de calificación exigidos por los Documentos de Licitación y recomendando la adjudicación de la presente licitación a la Oferta N° 14 correspondiente a la empresa MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A.;

Que ante la decisión de MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., de no aceptar la extensión del plazo de validez de su oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas en fecha 20 de abril de 2020 emite un nuevo “Informe de Evaluación y Recomendación para la Adjudicación del Contrato Rectificado” recomendando la adjudicación de la presente licitación a la Oferta N° 15 correspondiente a la empresa TECMA S.A., por la suma de pesos ciento treinta y siete millones trescientos veinte mil quince con veintitrés centavos (\$137.320.015,23), en un todo de acuerdo con los Documentos de Licitación, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que posteriormente a la emisión del Informe mencionado por parte de la Comisión Evaluadora, el oferente LUDWIG PFEIFFER HOCH UND TIEFBAU GMBH & CO KG informa no aceptar la extensión del plazo de validez de su oferta;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., GTMH S.A. – COCYAR S.A. LOS BERROS UTE, ALPA VIAL S.A. – COARCO S.A. LOS BERROS UTE, COINAL S.A., CONSTRUMEX S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y LUDWIG PFEIFFER HOCH UND TIEFBAU GMBH & CO KG por no aceptar la extensión del plazo de validez de sus ofertas y las ofertas de las empresas PECAM S.A., BRIDGE HYDROGEN S.A., CONINSA S.A., RG7 S.A.U., APCO S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. y LIHUÉ INGENIERÍA S.A. por no ofrecer el precio evaluado más bajo;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra, habiendo revisado el Informe de Evaluación y Recomendación para la Adjudicación del Contrato Rectificado elevado por la Comisión Evaluadora, y su Información Complementaria, que incluye un informe sobre la razonabilidad del precio recomendado para adjudicar, y en razón de ser éste un procedimiento de revisión ex post por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, considera que se han cumplido los recaudos necesarios para la adjudicación propuesta, ello en

cumplimiento del Apéndice 1 de las "Políticas para la Adquisición de bienes y obras financiadas por el BID";

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) realizó la afectación presupuestaria correspondiente;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/2016, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1.176/2020 y el Decreto N° 1.299/2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nacional N° 3/2019 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros" en el Partido de San Miguel y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos ciento treinta y siete millones trescientos veinte mil quince con veintitrés centavos (\$137.320.015,23) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trece millones setecientos treinta y dos mil uno con cincuenta y dos centavos (\$13.732.001,52) para ampliaciones e imprevistos y la suma de pesos un millón trescientos setenta y tres mil doscientos con quince centavos (\$1.373.200,15) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos dieciséis con noventa centavos (\$152.425.216,90), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos setenta y cinco

millones quinientos veintiséis mil ocho con treinta y ocho centavos (\$75.526.008,38) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta con ocho centavos (\$755.260,08) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos setenta y seis millones doscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$76.281.268,46).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 - ENT 70 – PR 2 – SP 3 – PY 12903 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 Rentas Generales – UG 760 – Cta. Escritural 62000 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las reservas para ampliaciones e imprevistos y la prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, que se mencionan en el artículo 2° de la presente, se atenderán con recursos provinciales.

ARTÍCULO 6º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a la respectiva cuenta de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia el importe correspondiente a la reserva para dirección e inspección, para lo cual procederá por el Comité de Cuenca del Río Reconquista a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 7º. El Comité de Cuenca del Río Reconquista deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos sesenta y un millones setecientos noventa y cuatro mil seis con ochenta y cinco centavos (\$61.794.006,85), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme con lo previsto por el Documento de Licitación sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 9º. Desestimar las ofertas de las empresas: MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., GTMH S.A. –

COCYAR S.A. LOS BERROS UTE, ALPA VIAL S.A. – COARCO S.A. LOS BERROS UTE, COINAL S.A., CONSTRUMEX S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y LUDWIG PFEIFFER HOCH UND TIEFBAU GMBH & CO KG por no aceptar la extensión del plazo de validez de sus ofertas y las ofertas de las empresas PECAM S.A, BRIDGE HYDROGEN S.A , CONINSA S.A., RG7 S.A.U., APCO S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. y LIHUÉ INGENIERÍA S.A. por no ofrecer el precio evaluado más bajo.

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en los artículos noveno y décimo, o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme el modelo establecido en el Documento de Licitación y a publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un diario de amplia circulación nacional, y en la página web http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php , de conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación en su cláusula IAO 34.4 (Sección II. Datos de Licitación).

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto 4.041/96.

ARTÍCULO 13. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

